



Rad. 680013110004-2019-00256-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por error en el auto de fecha 31 de julio de 2020, se dispuso aprobar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, siendo lo correcto, aprobarlas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

126

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y según el inciso tercero del art. 286 del CGP, que establece que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, norma aplicable en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta, procede la corrección de la incongruencia encontrada.

En aplicación a la norma precitada, se corrige la providencia del 31 de julio de 2020 (FI 125 C 1.), en el sentido de indicar que se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas **a cargo** de la parte demandante y **a favor** de la parte demandada, y no como erróneamente quedo escrito. En lo demás, el proveído quedará incólume.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

067 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **11 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria